

llevarán para su despacho á la Botica, siendo obligacion de los Boticarios el suministrar las internas á los enfermos, á fin de que no resulte á estos alguna equivocacion perjudicial, á la hora señalada: mas por lo que hace á la aplicacion de los tópicos, curacion de los enfermos, y execucion de las sangrías, estarán obligados todos los Colegiales; siendo responsable de lo que ocurra en la sala el Practicante mayor de ella. Este mismo orden se observará en la sala de Parturientas, de que se ha hablado en el artículo 9.

16.

La visita de las salas ó enfermerías de los Hospitales donde estén establecidos los Colegios será del cargo de todos los Catedráticos de número y supernumerarios, que alternarán por meses en este trabajo, excepto el Vice-Director que debe vigilar sobre que todos cumplan puntualmente, y el Catedrático de afectos mixtos, respecto de que segun queda dispuesto en el artículo 10 ha de dar lecciones clínicas en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, en cuyo tiempo debe visitar precisamente por mañana y tarde en la sala práctica, á la qual se destinarán los enfermos que convengan de los que se presenten en el Hospital, y los que entraren con alguna enfermedad notable, ó que pueda servir de instruccion, para cuyo efecto la Administracion ó Junta del mismo Hospital no impedirá que el Practicante mayor de dicha sala clínica haga conducirlos á ella.

17.

El Catedrático de afectos mixtos destinará un Discipulo que escriba en su quaderno la historia del enfermo elegido ó entrado con claridad y concision para leerla en la primera visita, á fin de que mas enterado el Profesor por este medio, y algunas preguntas que estime conducentes, disponga lo que convenga para la curacion, pasando despues á la Càtedra, donde explicará la enfermedad, dando á conocer su esencia, causas, señales, pronóstico é indicaciones, con los medios de satisfacerlas: en el mismo quaderno anotará el Discipulo historiador las observaciones meteorológicas, á cuyo efecto se procurará tener en estas salas termómetros, barómetros y otros metros del ayre, y continuará apuntando diariamente el estado de la atmósfera y del enfermo, los remedios que se le suministran, y sus efectos.

18.

Siempre que ocurran algunas novedades dignas de notarse se repetirán dichas lecciones clinicas con el objeto de hacer que adviertan los Discípulos los nuevos síntomas que sobrevengan, el plan que se establezca, la razon en que se funde, y los efectos que produzca. En estas lecciones exigirá el Catedrático, tanto del Discipulo historiador, como de los demas, razon de lo que se vaya anotando, procurando exâminar por medio de preguntas el aprovechamiento que hagan en este género de instruccion, con cuyo objeto repartirá entre todos el trabajo, debiendose continuar el método que queda expuesto hasta el fin de la enfermedad; y si terminase en la muerte, hará el mismo historiador á presencia del Catedrático y alumnos inspeccion del cadaver, apuntando lo que se advierta, para dexar completa la observacion, y conseguir de este modo las utilidades que se esperan.

19.

Como estos trabajos han de resultar muy instructivos, por contener la historia puntual y exâcta de las enfermedades mas notables, los arreglará dicho Catedrático de afectos mixtos, presentándolos despues al Colegio para que los remita á la Junta superior gubernativa, á fin de que esta, si la pareciere oportuno, disponga su impresion en la forma mas conveniente.

